MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 301/2010

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2366.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JDO.IA.INST.E INSTRUCCIÓN N.º 3 MELILLA

SENTENCIA: 00093/2012

Juzgado de Primera Instancia n° 3 Melilla.

SENTENCIA N° 92/12

En Melilla, a 13 de abril de 2012.

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Ordinario 301/10 seguidos sobre reclamación de daños y perjuicios a instancia de D.ª GLORIA LOMEÑA COLOMERA, representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido por el letrado D. Adolfo Pellicer Rodríguez, contra D.ª ILDA DA CONCEICAO BATISTA FIDALGO y contra la entidad aseguradora AXA, esta última representada por la procuradora D.ª Concepción Suárez Morán y asistida por el letrado D. Vicente Cardenal Tarascón, resultan los siguientes.

F A L L O

Procede ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda formulada por D.ª Gloria Lomeña Colomera contra D.ª Ilda da Conceiçao Batista Fidalgo y contra la entidad aseguradora Axa y, en su consecuencia, procede CONDENAR a éstos a pagar solidariamente a la actora la cantidad de dos mil novecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (2.987'40 euros), más los intereses legales de la referida cantidad, incrementados en dos puntos, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Así mismo, cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Igualmente dedúzcase testimonio de todo el proceso, incluida esta sentencia y la grabación del acto del juicio, para proceder por falso testimonio vertido en juicio contra los testigos D. Ángel Martínez Fernández y D. Javier Martínez Bautista, y ello por los motivos que se señalan en el Fundamento Octavo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y que contra ella cabe, ante este juzgado, recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para resolver por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

Y corno consecuencia del ignorado paradero de la demandada DOÑA ILDA DA CONCEICAO BATISTA FIDALGO , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 3 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 41/12

E D I C T O

2367.- D. ÁNGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO n.° 41/12, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.° 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas INMEDIATO n.° 141/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Enrique Gómez Ruíz como denunciante y, como denunciado,